



MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXII - N° 222  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Resolución N° 368

Córdoba, 21 de octubre de 2021

Expediente N° 0011-061403/2021.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN EDIFICIO 12 DE JUNIO – JEFATURA SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA, ubicado en calle Obispo Salguero N° 143 – Centro – LOCALIDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Ministro de Justicia y Derecho Humanos, instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, Presupuesto General, Factores de Costo, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, suscriptos por el Jefe de Departamento Proyecto y Obras y el Director General de Tratamiento Penitenciario y Obras, ambos del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Que de las constancias incorporadas en autos surge que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 103.246.246,11 calculados al mes de julio de 2021 y con un plazo total para la ejecución de la obra, de trescientos (300) días, a contar desde de la suscripción del Acta de Replanteo, atento artículo 5° "Cómputo de Plazos" del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante informe técnico, el Sr. Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, en tanto que, respecto al Pliego Particular de Condiciones consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10417 modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614 manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados. Advirtiendo la Dirección General de Asuntos Legales que deberá darse cumplimiento a la Resolución N° 014/21 del Ministerio de Coordinación y Resoluciones N° 051/21 y N° 55/21 del Ministerio de Servicios Públicos reglamentarias de la Ley N° 10721 (Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustible y Bioenergía).

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo "...no posee variaciones significativas tomando valores al mes de julio de 2021 para el mt2 de construcción."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 368.....	Pag. 1
Resolución N° 369.....	Pag. 2
Resolución N° 370.....	Pag. 3
Resolución N° 371.....	Pag. 3

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 446.....	Pag. 4
------------------------	--------

#### MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Resolución N° 1029.....	Pag. 5
Resolución N° 1030.....	Pag. 6
Resolución N° 1160.....	Pag. 7

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 411.....	Pag. 8
Resolución N° 412.....	Pag. 8
Resolución N° 413.....	Pag. 9
Resolución N° 414.....	Pag. 9
Resolución N° 415.....	Pag. 10
Resolución N° 416.....	Pag. 10
Resolución N° 417.....	Pag. 11
Resolución N° 418.....	Pag. 11

Continúa en Pag. 2

la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 434/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Que, asimismo, la mencionada asesoría jurídica advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 434/2021 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN EDIFICIO 12 DE JUNIO – JEFATURA SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA, ubicado en calle Obispo Salguero N° 143 – Centro – LOCALIDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme a la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, Factores de Costo, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos Ciento Tres Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con Once Centavos (\$ 103.246.246,11).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Viene de Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 38 - Letra: A.....Pag. 11

Resolución N° 41 - Letra: A.....Pag. 12

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS  
APRHI

Resolución General N° 45.....Pag. 12

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1729 - Serie "A".....Pag. 13

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 48.....Pag. 13

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS  
APRHI

Fe de Erratas.....Pag. 14

## Resolución N° 369

Córdoba, 21 de octubre de 2021

Expediente N° 0711-170304/2021.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LA FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO, ubicado en calle Gobernador Julio A. Roca N° 1621 – Parque Sarmiento – LOCALIDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

## Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Director de Administración y Logística de la Fuerza Policial Antinarcotráfico, instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Memoria Descriptiva, Memoria Descriptiva de Estructura Resistente, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Estructuras, Presupuesto General, Presupuesto de Demolición, y Presupuesto de Estructuras, suscriptos por el Jefe de División Intendencia e Infraestructura y Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, suscripto por el Director de Administración y Logística, ambos de la Fuerza Policial Antinarcotráfico.

Que de las constancias incorporadas en autos surge que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 19.999.891,89 calculados al mes de agosto de 2021 y con un plazo total para la ejecución de la obra, de ciento veinte (120) días, a contar desde de la suscripción del Acta de Replanteo, atento artículo 7° "Presupuesto Oficial - Plazo" del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante informe técnico, el Sr. Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Admi-

nistrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, en tanto que, respecto al Pliego Particular de Condiciones consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10417 modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614 manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo es "...acorde a los valores de mercado a mes de agosto 2021"

Que, en cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 8614, la repartición de origen incorpora en autos constancias de las cuales surge que el inmueble donde se realizara la obra de que se trata es de titularidad de la Provincia de Córdoba y se encuentra inscripto en la Matrícula 1136020 (11).

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, la Fuerza Policial Antinarcotráfico deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 432/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7

del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 432/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por la Fuerza Policial Antinarcostráfico referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LA FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRAFICO, ubicado en calle Gobernador Julio A. Roca N° 1621 – Parque Sarmiento – LOCALIDAD DE CORDOBA -

DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA DE CORDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Memoria Descriptiva de Estructura Resistente, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Estructuras, Presupuesto de Demolición, y Presupuesto de Estructuras, y Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Uno con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 19.999.891,89).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la Fuerza Policial Antinarcostráfico a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 370

Córdoba, 21 de octubre de 2021

Expediente N° 0047-008401/2019/R4.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 397/2021, el rechazo del pedido de Redeterminación Definitiva de Precios efectuado por la empresa ICARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES EN LA SEDE DE LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, ubicada en calle Duarte Quirós N° 457 – B° Centro – Departamento Capital – Provincia de Córdoba".

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 047/2020 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra de referencia a la citada empresa, suscribiéndose el pertinente Contrato con fecha 24 de junio de 2020 y el Acta de Recepción Provisional con fecha 21 de diciembre de 2020.

Que luce agregado el pedido de Redeterminación Definitiva formulado por ICARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, con fecha 8 de marzo de 2021.

Que obra en autos informe técnico expedido por el Área de Costos de la Secretaría de Arquitectura, afirmando que "...No le corresponde el reintegro de los saldos resultantes por aplicación del factor Adecuación previsto en el Art. 15 del Decreto 800/16, ya que excede los 30 días hábiles para el pedido de la misma...".

Que el Sr. Secretario de Arquitectura propone por Resolución N° 397/2021 el rechazo de la solicitud tramitada en autos, indicando además, que la misma "...se efectuó en los términos del Memorando N° 002/2020

de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, con motivo de no estar desarrollado a esa fecha, el módulo para poder solicitar dicha Redeterminación a través del sistema informático Portal de Obras Públicas (POP)...".

Que obra Dictamen N° 424/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual expresa que, en relación al pedido efectuado por la contratista, el mismo es extemporáneo, de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, prorrogada por su similar N° 773/2020 y artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 800/2016, correspondiendo de acuerdo a lo normado por el artículo 20 del citado régimen proceder al rechazo de la solicitud de Redeterminación Definitiva efectuada por la empresa contratista.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del Decreto N° 800/2016, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 424/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RECHÁZASE el pedido de Redeterminación Definitiva formulado por la empresa ICARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, por las razones expresadas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 371

Córdoba, 22 de octubre de 2021

Expediente N° 0045-023425/2021.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Director de la Dirección de Vialidad de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan

de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 11 – TRAMO: CORRAL DE BUSTOS – LÍMITE SANTA FÉ – DEPARTAMENTO: MARCOS JUARÉZ"; en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario.

Que el Director de la Dirección de Vialidad informa que: "...En razón del plazo de ejecución previsto en la obra será afectada presupuestariamente en el año 2021 y 2022..."

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en el "Programa 528", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 435/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede

dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 435/2021 y en uso de sus atribuciones

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programa 528" de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 11 – TRAMO: CORRAL DE BUSTOS – LÍMITE SANTA FÉ – DEPARTAMENTO: MARCOS JUARÉZ", conforme planilla que como ANEXO I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Resolución N° 446**

Córdoba, 22 de octubre de 2021

**VISTO:** el Expediente N° 0184-060496/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública, a fin de la "Contratación del servicio de mantenimiento para los vehículos Nissan Frontier Modelo 2020 y 2021, Fiat Cronos Drive Modelo 2018 y motocicletas Benelli TRK 502 y TRK 251 de la flota de la Policía de la Provincia de Córdoba y para los vehículos Renault Alaskan de la flota del Equipo Técnico de Acción Ante Catástrofes (E.T.A.C.).

Que obra la presentación efectuada por el señor Jefe del Departamento Transporte de la Policía de la Provincia de Córdoba, solicitando la contratación del servicio de mantenimiento para los vehículos pertenecientes a la flota policial, marca Nissan y motocicletas marca Benelli, adquiridos durante el periodo 2020/2021 y para los vehículos Fiat Crono Modelo 2018, por encontrarse para éstos últimos agotado el crédito de la OC 2019/000934. Refiere que, lo requerido obedece a la necesidad de contar con las unidades móviles en óptimas condiciones de funcionamiento para no resentir la capacidad operativa en los patrullajes y controles dispuesto por la Superioridad teniendo especialmente en cuenta que se han incrementado debido a las disposiciones de autoridades nacionales y provinciales en relación a la emergencia sanitaria por Covid-19.

Que manifiesta, que a fin de determinar el presupuesto oficial se calcularon nueve (9) servicios por vehículo (automóviles y camionetas), que se estima serán consumidos en un plazo de doce (12) meses, y para el caso

de las motocicletas se consideraron tres (3) servicios para el mismo plazo; aclarando que las cantidades son enunciativas, no taxativas y dependen de los kilómetros que cada unidad móvil recorra en cumplimiento de las tareas asignadas. Asimismo expresa que, se admitirá que una unidad pueda requerir en el plazo mencionado más de 9 y/o 3 servicios, según el caso, los cuales serán compensados con aquellas unidades que requieran menos, por lo que deberá preverse en los pliegos, que se contraten "unidades de servicio" que serán utilizadas en función de las necesidades relevadas por el Departamento Transporte hasta su agotamiento –aun si se extendiera el plazo de doce (12) meses-, ya que la finalidad del servicio a contratar es mantener la flota en funcionamiento, optimizando los recursos disponibles; haciéndose constar además, que el proveedor adjudicatario deberá dedicarse en forma exclusiva a la prestación del servicio, y disponer de taller/es habilitados en la ciudad de Córdoba y capacidad operativa para atender y mantener en resguardo un mínimo de cuarenta (40) unidades diarias.

Que a tal efecto, acompaña especificaciones técnicas conjuntamente al Presupuesto Oficial estimado para la contratación que se propicia, ascendiendo en la suma de Pesos Setenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100 Centavos (\$ 72.247.920,00).

Que obra Visto Bueno del Señor Director de Logística de la Policía de Córdoba, quien considera indispensable la contratación del servicio de autos. Por su parte el señor Director General de Gestión Administrativa de esa Repartición Policial, confiere Visto Bueno, incorporando además, componentes de la estructura de costos, para una eventual solicitud de redeterminación de precios.

Que la señora Jefa de Policía de la Provincia compartiendo dicho criterio, confiere Visto Bueno a la gestión propiciada.

Que por otro lado, obra la presentación efectuada por el señor Secretario de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofes y Protección Civil

de esta cartera Ministerial, solicitando la contratación del servicio de mantenimiento para las treinta (30) unidades marca Renault Alaskan Confort 4x4 MT que fueran adquiridas para el Equipo Técnico de Acción Ante Catástrofes (E.T.A.C.), fundamentando el pedido en la necesidad de efectuar patrullajes y recorridos por las distintas zonas de cobertura. Refiere que, para la determinación del presupuesto estima que se requerirán un (1) servicio por vehículo por mes, totalizando trescientas sesenta (360) unidades de servicio a contratar.

Que a tal efecto, acompaña especificaciones técnicas y justiprecio total estimado en la suma de Pesos Ocho Millones Setecientos Doce Mil con 00/100 (\$ 8.712.000,00).

Que refiere además, que para una eventual solicitud de redeterminación de precios, se deberá adoptar la estructura de costos elaborada por la Policía de la Provincia de Córdoba obrante en autos.

Que la señora Subsecretaria de Administración, Legales y Recursos Humanos de esta cartera Ministerial hace constar que para la contratación del servicio de mantenimiento solicitado, se afectará el presente trámite, al Programa Presupuestario 755, conforme lo dispuesto por Ley 8560, artículo 8° inciso "g"; por lo que el señor Director General de Prevención de Accidentes de Tránsito otorga Visto Bueno, refiriendo que se encuentra garantizada la implementación y mantenimiento del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) y demás funciones y tareas de la Dirección a su cargo.

Que luce incorporada Nota de Pedido en estado "Autorizado" N° 2021/000162, por el importe total de lo gestionado en autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera Ministerial establece la instrumentación del procedimiento de Licitación Pública Presencial para la presente contratación, afectándose al Programa Presupuestario 755.01 y Programa Presupuestario 767. Por su parte, la Subdirección de Compras e Intendencia incorpora Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas, haciéndose constar en el Punto 18 la opción de prórroga del servicio hasta en una (1) oportunidad y en idénticas condiciones a las establecidas en la contratación original.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública Presencial, deberá ser publicada en el Boletín Oficial como mínimo durante tres (03) días y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de presentación de ofertas, contados desde la última publicación, esto de conformidad con las previsiones de los Artículos 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que corresponde facultar a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de este Ministerio a fijar la fecha y hora correspondientes para su realización.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley N° 10.155, modificado por Ley 10.620, Decreto N° 969/18, lo dictaminado por

la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 696/2021, y en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE SEGURIDAD

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Presencial, para la "Contratación del servicio de mantenimiento para los vehículos Nissan Frontier Modelo 2020 y 2021, Fiat Cronos Drive Modelo 2018 y motocicletas Benelli TRK 502 y TRK 251 de la flota de la Policía de la Provincia de Córdoba y para los vehículos Renault Alaskan de la flota del Equipo Técnico de Acción Ante Catástrofes (E.T.A.C.)," en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas que, como Anexo Único, compuesto de once (11) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE la suma total de Pesos Ochenta Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 (\$ 80.959.920,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.75, distribuido de la siguiente manera: Programa 755-001, Partida 3.03.02.00 – Mantenimiento y Reparación de Medios de Movilidad - por la suma total de Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Cuarenta con 00/100 Centavos (\$ 16.451.040,00), Programa 767.000, Partida 3.03.02.00 - Mantenimiento y Reparación de Medios de Movilidad- por la suma total de Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100 Centavos (\$ 2.178.000,00), del Presupuesto Vigente, e Importe Futuro, por la suma total de Pesos Sesenta y Dos Millones Trescientos Treinta Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$ 62.330.880,00), conforme a Nota de Pedido N° 2021/000162.

**Artículo 3°.-** EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones de los Artículos 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar).

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de este Ministerio a fijar la fecha y hora correspondiente a la Licitación Pública Presencia aprobada por el Artículo 1º, como así también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FERNANDO ALFONSO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

## MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

### Resolución N° 1029

Córdoba, 14 de Septiembre de 2021

**VISTO:** Visto el Programa de Inclusión Laboral para Adultos Varones "PILA" creado por Decreto N° 1415/17.

### Y CONSIDERANDO:

Que en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo creada por el Decreto N° 1615/19, ratificado por Ley 10726, este Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar reviste el carácter de continuador institucional de la Ex – Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo en cuanto a las materias de que se trata, ostentando en virtud de ello, el carácter de Autoridad de Aplicación del "Programa Provincial de Promoción del Empleo";

con las facultades previstas en los Decretos N° 840/16 y su modificación – Decreto N° 1314/18- y N° 1415/17 para dictar normas complementarias y de excepción, modificar la cantidad de beneficiarios por modalidad y determinar el monto de la asignación económica a otorgar a los mismos, establecer cupos y modalidades especiales y disponer las convocatorias de las sucesivas ediciones de las distintas modalidades el Programa de que se trata.

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia, mediante Decreto N° 1415/2017, ha dispuesto la creación de "Programa de Inclusión Laboral para Adultos Varones" con el objetivo de facilitar la inclusión laboral de adultos varones, desempleados, mayores de veinticinco (25) años y hasta la edad de jubilación o percepción de la Pensión Universal para Adultos Mayores.

Que el precitado Programa, siguiendo la lógica del "Programa Provincial del Empleo" creado por Decreto N° 840/16, tiende a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados que permitan el desarrollo y/o actualización de conocimientos, habilidades y competencias.

Que dicha metodología de inclusión laboral, adquiere especial relevancia frente a la problemática de la población de varones mayores de 25 años que, o bien carecen de experiencia laboral relevante ó, en muchos casos, necesitan una recualificación de competencias laborales que se han tornado obsoletas ante el avance los progresos tecnológicos en el ámbito productivo.

Que, por su parte, las prácticas y actividades de entrenamiento en ambientes laborales, se enmarcan en las acciones de promoción del empleo que prevé la Ley 24.013, en el ámbito nacional, y en la Ley 10.251 –Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral- y, por criterio análogo, en la Ley 10.236 –Programa Primer Paso- y, finalmente, en el Decreto N° 840/16 que crea el Programa de Promoción del Empleo.

Por ello, en el marco de las facultades previstas en la normativa legal citada;

**LA MINISTRA DE PROMOCION DEL EMPLEO  
Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la implementación del "PROGRAMA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA ADULTOS VARONES –PILA" – Edición

2021-2022-, para un cupo de seis mil (6.000) hombres beneficiarios, durante el período del 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I de la presente resolución, que constando de tres (3) fojas útiles (doble faz), forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** FACÚLTESE a la Dirección General de Promoción del Empleo de esta jurisdicción para realizar las acciones operativas y administrativas que sean menester para la ejecución de los procedimientos indicados en el Anexo indicado en el artículo anterior y, en particular, para evaluar y, aprobar o rechazar, las propuestas de prácticas de entrenamiento en ambientes de trabajo presentadas por los beneficiarios y/o empresas y empleadores adherentes cuando, por la naturaleza de la actividad, las condiciones personales de salud y/o el actual contexto de emergencia sanitaria, puedan implicar riesgo o peligro para la integridad física del beneficiario del Programa.

**Artículo 3°.-** AUTORÍZASE a la Dirección General de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

- a) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes referidas a su edad, domicilio y antecedentes laborales.
- b) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en los organismos laborales, previsionales y judiciales de contralor.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LAURA JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

ANEXO

## Resolución N° 1030

Córdoba, 14 de Septiembre de 2021

**VISTO:** Visto el Decreto N° 1496/16 de creación del Programa "Por Mí", que procura la inserción laboral de mujeres, en el marco de su inclusión social, y la Resolución N° 1074 de la entonces Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo creada por el Decreto N° 1615/19, ratificado por Ley 10726, este Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar reviste el carácter de continuador institucional de la Ex – Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo en cuanto a las materias de que se trata, ostentando en virtud de ello, el carácter de Autoridad de Aplicación del "Programa Provincial de Promoción del Empleo", con las facultades previstas en el Decreto N° 840/16 para

dictar normas complementarias y de excepción, modificar la cantidad de beneficiarios por modalidad y determinar el monto de la asignación económica a otorgar a los mismos, establecer cupos y modalidades especiales.

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia, mediante Decreto N° 1496/2016, ha dispuesto la creación del "Programa Por Mí" con el objetivo de facilitar la inclusión laboral de las mujeres, desempleadas, que tengan veinticinco (25) años cumplidos al momento de iniciar la práctica laboral hasta la edad de jubilación o percepción de la Pensión Universal para Adultos Mayores y las mujeres madres menores de 25 años con hijos a cargo.

Que el precitado Programa, como complemento y parte integrante del "Programa Provincial del Empleo" creado por Decreto N° 840/16, tiende a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados que permitan el desarrollo y/o actualización de conocimientos, habilidades y competencias.

Que dicha metodología de inclusión laboral, adquiere especial relevancia frente a la problemática de la población de mujeres que cuenten con la edad de 25 años cumplidos al momento de iniciar la práctica laboral, para promover su desarrollo integral, posibilite su perfeccionamiento, su aporte creativo y garantice su igual de oportunidades.

Que a los fines de su implementación resulta necesario reglamentar y precisar los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las participantes para acceder a la Edición 2021 – 2022 del Programa Por Mí, así como establecer el cronograma de pasos administrativos a cumplimentar en el período de inscripción, revisión de la documentación y realización del sorteo para determinar quienes resulten seleccionadas beneficiarias del mismo.

Que, por su parte, las prácticas y actividades de entrenamiento en ambientes laborales, se enmarcan en las acciones de promoción del empleo que prevé la Ley 24.013, en el ámbito nacional, y en la Ley 10.251 –Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral- y, por criterio análogo, en la Ley 10.236 –Programa Primer Paso- y, finalmente, en el Decreto N° 840/16 que crea el Programa de Promoción del Empleo.

Por ello, en el marco de las facultades previstas en la normativa legal citada;

**LA MINISTRA DE PROMOCION DEL EMPLEO  
Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la implementación del "PROGRAMA POR MÍ" – Edición 2021-2022-, para un cupo de Seis Mil (6.000) mujeres beneficiarias, durante el período del 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I de la presente resolución, que constando de tres (3) fojas útiles (doble faz), forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** FACÚLTESE a la Dirección General de Promoción del Empleo de esta jurisdicción para realizar las acciones operativas y administrativas que sean menester para la ejecución de los procedimientos detallados en el Anexo indicado en el artículo anterior y, en particular, para evaluar y, aprobar o rechazar, las propuestas de prácticas de entrenamiento en ambientes de trabajo presentadas por los beneficiarios y/o empresas y empleadores adherentes cuando, por la naturaleza de la actividad, las condiciones personales de salud y/o el actual contexto de emergencia sanitaria, puedan implicar riesgo o peligro para la integridad física del beneficiario del Programa.

**Artículo 3°.-** AUTORÍZASE a la Dirección General de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

- a) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes referidas a su edad, domicilio y antecedentes laborales.
- b) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en los organismos laborales, previsionales y judiciales de contralor.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LAURA JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

ANEXO

## Resolución N° 1160

Córdoba, 27 de Septiembre de 2021

**VISTO:** Visto el Decreto N° 861/18 de creación del "Programa de Inserción Profesional (PIP)", con el objetivo de apoyar a los profesionales residentes en la Provincia de Córdoba recientemente egresados.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo creada por el Decreto N° 1615/19, ratificado por Ley 10726, este Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar reviste el carácter de continuador institucional de la Ex – Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo en cuanto a las materias de que se trata, ostentando en virtud de ello, el carácter de Autoridad de Aplicación del "Programa Provincial de Promoción del Empleo", con las facultades previstas en el Decreto N° 840/16 para dictar normas complementarias y de excepción, modificar la cantidad de beneficiarios por modalidad y determinar el monto de la asignación económica a otorgar a los mismos, establecer cupos y modalidades especiales.

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia, mediante Decreto N° 861/18, ha dispuesto la creación del "Programa de Inserción Profesional (PIP)" con el objetivo de apoyar a los profesionales residentes en la Provincia de Córdoba recientemente egresados de Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas, otorgándoles la oportunidad

de realizar un período de práctica laboral-profesional, que les permita aplicar los conocimientos académicos y adquirir experiencia.

Que a los fines de su implementación resulta necesario reglamentar y precisar los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar los participantes para acceder a la Edición 2021 – 2022 del Programa de Inserción Profesional (PIP), así como establecer el cronograma de pasos administrativos a cumplimentar en el período de inscripción, revisión de la documentación y realización del sorteo para determinar quienes resulten seleccionados beneficiarios del mismo.

Que, por su parte, las prácticas y actividades de entrenamiento en ambientes laborales, se enmarcan en las acciones de promoción del empleo que prevé la Ley 24.013, en el ámbito nacional, y en la Ley 10.251 –Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral- y, por criterio análogo, en la Ley 10.236 –Programa Primer Paso- y, finalmente, en el Decreto N° 840/16 que crea el Programa de Promoción del Empleo.

Por ello, en el marco de las facultades previstas en la normativa legal citada;

**LA MINISTRA DE PROMOCION DEL EMPLEO  
Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la implementación del "PROGRAMA INSERCIÓN PROFESIONAL (PIP)" – Edición 2021-2022-, para un cupo

de -Tres Mil (3.000) nóveles profesionales, durante el período del 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I de la presente resolución, que constando de tres (3) fojas útiles (doble faz), forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** FACÚLTESE a la Dirección General de Promoción del Empleo de esta jurisdicción para realizar las acciones operativas y administrativas que sean menester para la ejecución de los procedimientos detallados en el Anexo indicado en el artículo anterior y, en particular, para evaluar y, aprobar o rechazar, las propuestas de prácticas de entrenamiento en ambientes de trabajo presentadas por los beneficiarios y/o empresas y empleadores adherentes cuando, por la naturaleza de la actividad, las condiciones personales de salud y/o el actual contexto de emergencia sanitaria, puedan implicar riesgo o peligro para la integridad física del beneficiario del Programa.

**Artículo 3°.-** AUTORÍZASE a la Dirección General de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de

Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

a) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes referidas a su edad, domicilio y antecedentes laborales.

b) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en los organismos laborales, previsionales y judiciales de contralor.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LAURA JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 411

Córdoba, 25 de octubre de 2021

**VISTO:** El Expediente digital N° 0623-122087/2021 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Diplomatura Superior en Conducción y Gestión Educativa en la Educación Inicial, Primaria, Secundaria o Superior, constituyó una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos en el mes de febrero del presente año.

Que se procede autorizar la implementación para la Cohorte 2021 de la propuesta aludida en el párrafo anterior, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 867/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°-** AUTORIZAR la implementación de la Diplomatura Superior en Conducción y Gestión Educativa en la Educación Inicial, Primaria, Secundaria o Superior en el Instituto de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 868 horas reloj conformadas por 500 horas reloj en la Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa en la Educación Inicial, Primaria, Secundaria o Superior (título requerido) y 368 horas reloj en la Diplomatura Superior para la Cohorte 2021.

**Art. 2°-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

### Resolución N° 412

Córdoba, 25 de octubre de 2021

**VISTO:** El Expediente digital N° 0623-122079/2021 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación para los años 2021 y 2022 del Ateneo Didáctico "La Tierra, el Universo y

sus Cambios. Mirando el Cielo desde la Tierra" perteneciente al Ciclo de Ateneos Didácticos Ciencias Naturales – Educación Primaria.

Que el mencionado Ateneo Didáctico responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la formación de docentes de Educación Primaria y de los Profesores de Educación Primaria interesados en la enseñanza de Ciencias Naturales en este nivel obligatorio del Sistema Educativo.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación del Ateneo



Didáctico "La Tierra, el Universo y sus Cambios. Mirando el Cielo desde la Tierra", convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 840/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio. Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°** APROBAR el Ateneo Didáctico "La Tierra, el Universo y sus Cambios. Mirando el Cielo desde la Tierra", que se indica en el Anexo I que con cuatro (4) fojas forma parte del presente instrumento legal.

**Art. 2°**- AUTORIZAR la implementación del Ateneo Didáctico aprobado en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, mencionados en el Anexo II que con dos (2) foja forma parte del presente dispositivo legal, con acreditación de 20 horas reloj y en consecuencia CONVALIDAR las acciones realizadas en los años 2021 y 2022.

**Art. 3°**- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 413

Córdoba, 25 de octubre de 2021

**VISTO:** El Expediente digital N° 0623-122078/2021 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación para los años 2021 y 2022 del Ateneo Didáctico "De lenguaje, Lengua y Literatura" Hablar, leer y escribir en la escuela, perteneciente al Ciclo de Ateneos Didácticos.

Que el mencionado Ateneo responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la formación de docentes de Educación Inicial, Primaria y Secundaria interesados en la enseñanza de Lenguaje, Lengua y Literatura en estos niveles del Sistema Educativo.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación del Ateneo Didáctico "De lenguaje, Lengua y Literatura" Hablar, leer y escribir en la escuela, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 839/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°** APROBAR el Ateneo Didáctico "De lenguaje, Lengua y Literatura" Hablar, leer y escribir en la escuela, perteneciente al Ciclo de Ateneos Didácticos, que se indica en el Anexo I que con cinco (5) fojas forma parte del presente instrumento legal.

**Art. 2°**- AUTORIZAR la implementación del Ateneo Didáctico aprobado en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, mencionados en el Anexo II que con dos (2) foja forma parte del presente dispositivo legal, con acreditación de 20 horas reloj y en consecuencia CONVALIDAR las acciones realizadas en los años 2021 y 2022.

**Art. 3°**- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## Resolución N° 414

Córdoba, 25 de octubre de 2021

**VISTO:** El Expediente digital N° 0623-122090/2021 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación en los años 2021 y 2022 de los siguientes seminarios: "La Datificación de la Experiencia" y "Redes Digitales y Sociales", pertenecientes al Ciclo de Seminarios "Tecnologías Digitales y Educación"

Que la mencionada Propuesta responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este

caso, a la formación de estudiantes de Institutos de Formación Docente y de docentes recientemente egresados en temáticas relativas a las tecnologías digitales y sus vinculaciones con la educación y la enseñanza.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación del Ciclo de Seminarios "Tecnologías Digitales y Educación", convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 877/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°** APROBAR el Seminario "La Datificación de la Experiencia" que se indica en el Anexo I que con tres (3) fojas forma parte del presente dispositivo legal.

**Art. 2°** APROBAR el Seminario "Redes Digitales y Sociales," que se indica en el Anexo II que con cuatro (4) fojas forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3°-** AUTORIZAR la implementación de los Seminarios que se aprueban en los artículos precedentes en el Instituto Superior de Es-

tudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, mencionados en el Anexo III que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 100 horas reloj cada uno y en consecuencia CONVALIDAR las acciones realizadas en los años 2021 y 2022.

**Art. 4°-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 415

Córdoba, 25 de octubre de 2021

**VISTO:** El Expediente digital N° 0623-122093/2021 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que los Seminarios "Pensamiento Computacional" y "Narrativas Hipermediales" pertenecientes al Ciclo de Seminarios "Tecnologías Digitales y Educación," constituyeron una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos en el mes de marzo del presente año.

Que se procede autorizar la implementación para los años 2021 y 2022 de la propuesta aludida en el párrafo anterior, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 874/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°-** AUTORIZAR la implementación de los Seminarios "Pensamiento Computacional" y "Narrativas Hipermediales" pertenecientes al Ciclo de Seminarios "Tecnologías Digitales y Educación," en el Instituto de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 100 horas reloj de cursado cada uno, en los años 2021 y 2022.

**Art. 2°-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACION

ANEXO

## Resolución N° 416

Córdoba, 25 de octubre de 2021

**VISTO:** El Expediente digital N° 0623-122089/2021 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación para los años 2021 y 2022 del Seminario Educación Sexual Integral.

Que el mencionado Seminario responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la formación de docentes de Educación Secundaria en Educación Sexual Integral, reafirmando el compromiso de implementar la Ley Nacional 26.150.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación del Seminario Educación Sexual Integral, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 869/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°** APROBAR el Seminario Educación Sexual Integral, que se indica en el Anexo I que con cuatro (4) fojas forma parte del presente instrumento legal.

**Art. 2°-** AUTORIZAR la implementación del Seminario aprobado en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, mencionados en el Anexo II que con una (1) foja forma parte del presente dispositivo legal, con acreditación de 40 horas reloj y en consecuencia CONVALIDAR las acciones realizadas en los años 2021 y 2022.

**Art. 3°-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI- SECRETARIA DE EDUCACION.

ANEXO

**Resolución N° 417**

Córdoba, 25 de octubre de 2021

**VISTO:** El Expediente digital N° 0623-122088/2021 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación para el año 2021 del Taller Manos en la Ciencia: El Laboratorio Escolar.

Que el mencionado Taller responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la formación de docentes de Educación Primaria interesados en la enseñanza de las Ciencias Naturales.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación del Taller Manos en la Ciencia: El Laboratorio Escolar, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 868/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°** APROBAR el Taller Manos en la Ciencia: El Laboratorio Escolar, que se indica en el Anexo I que con cuatro (4) fojas forma parte del presente instrumento legal.

**Art. 2°**- AUTORIZAR la implementación del Taller aprobado en el artículo precedente, en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en el Instituto de Formación Docente Asociado mencionado en el Anexo II que con una (1) foja forma parte del presente dispositivo legal, con acreditación de 40 horas reloj y en consecuencia CONVALIDAR las acciones realizadas en el año 2021.

**Art. 3°**- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**Resolución N° 418**

Córdoba, 25 de octubre de 2021

**VISTO:** El Expediente digital N° 0623-122091/2021 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Seminario de Formación Docente en Conducción y Gestión Educativa, constituyó una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos en el mes de septiembre del año 2019.

Que se procede autorizar la implementación para los años 2021 y 2022 de la propuesta aludida en el párrafo anterior, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 876/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°**- AUTORIZAR la implementación del Seminario de Formación Docente en Conducción y Gestión Educativa, en el Instituto de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I que con tres (3) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 120 horas reloj de cursado, en los años 2021 y 2022.

**Art. 2°**- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN****Resolución N° 38 - Letra:A**

Córdoba, 26 de agosto de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0027-063957/2017/R12.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 017/2021 de la Secretaría de Ingresos Públicos, se rescindió la contratación directa con la firma KEBLAR S.A.

realizada con el objeto de la ejecución de los trabajos complementarios correspondientes a la obra refuncionalización del inmueble sito en calle Tablada N° 181, 185 y 193 de esta ciudad, destinado al funcionamiento de una Sala de Capacitación y Salón de Usos Múltiples de este Ministerio, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 029/17 de la misma Secretaría.

Que en consecuencia resulta procedente aprobar el Ajuste de la Orden de Compra N° 2018/000153, correspondiente a la Jurisdicción 1.15-Ministerio de Finanzas-, Programa 158-000, Partida 12.06.00.00 "Obras – Ejecución por Terceros"

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A CARGO  
DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el Ajuste de la Orden de Compra N° 2018/000153, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, Programa 158-000, Partida 12.06.00.00 "Obras – Ejecución por Terceros", por un importe de PESOS MENOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$

-527.278,14.-), con motivo de dejar sin efecto la contratación, que fuera adjudicada a favor de la firma KEBLAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71011238-6) por Resolución N° 029/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 41 - Letra:A

Córdoba, 30 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0032-048457/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 238/2020 se adjudicó la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000032, realizada con el objeto de la contratación de servicios para la actualización tecnológica de los sistemas de información del Registro General de la Provincia, a favor de la firma TRIMIX S.R.L., a ejecutar en un plazo máximo de ocho (8) meses o hasta agotar la cantidad de dieciséis mil (16.000) horas contratadas, lo que ocurra primero.

Que la Jefatura de Área Administración Financiera del Registro General de la Provincia informa que, habiéndose cumplido el plazo de finalización de la mencionada contratación, quedaron horas remanentes que no se utilizaron ni se utilizarán.

Que en consecuencia resulta procedente aprobar el Ajuste de la Orden de Compra N° 2020/000130, correspondiente a la Jurisdicción 1.15-Ministerio de Finanzas-, Programa 155-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados".

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A CARGO  
DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el Ajuste de la Orden de Compra N° 2020/000130, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, Programa 155-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados", por un importe de PESOS MENOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ -7.698.732.-), con motivo de haber finalizado el plazo dispuesto para que la firma TRIMIX S.R.L. (C.U.I.T. 30-70920219-3) ejecute los servicios para la actualización tecnológica de los sistemas de información del Registro General de la Provincia, que fueran adjudicados por Resolución Ministerial N° 238/2020.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

### Resolución General N° 45

Córdoba, 21 de octubre de 2021.-

VISTO el Expediente N° 0733-003010/2021/A1 en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General del CONSORCIO DE REGANTES SISTEMA RIO DE LOS SAUCES, realizada con fecha 27 de Agosto del 2021, a través de la cual se materializó la renovación parcial de autoridades.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° APRH01-1257296171-821 anexada como Folio Único N° 3, los representantes legales del Consorcio comunican la realiza-

ción de la Asamblea General acompañando la documentación exigida por el Artículo 33 de la Ley N° 6.604 y habiendo tenido en cuenta el Padrón de Usuarios que fuera aprobado por esta Administración Provincial mediante Resolución N° 032 de fecha 25 de Agosto del 2021, cuyo Anexo Único se ha incorporado a fojas 27/53.

Que a fojas 2/3 del Folio Único N° 3 luce agregada el Acta de Asamblea de renovación parcial de autoridades.

Que en el precitado Folio Único se encuentran agregadas las constancias de recepción, por parte de los usuarios, del boletín informativo respecto al acto eleccionario bajo análisis (fs. 7/19), constancia de publicación en el periódico local "Democracia" (fs. 21/22) y Factura de la convocatoria efectuada por un medio radial (26). Asimismo, conforme surge de las constancias obrantes a fojas 4/5, se procedió a comunicar la realización de la

Asamblea bajo análisis vía correo electrónico.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 367/2021 obrante a fojas 4 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** APROBAR el Acta de Asamblea General de Renovación Parcial de Comisión Directiva del CONSORCIO DE REGANTES SISTEMA RIO DE LOS SAUCES, de fecha 27 de Agosto del 2021, resultando renovadas las siguientes autoridades, a saber:

**COMISION DIRECTIVA**

Presidente: CARLOS LUIS BRERO - D.N.I. 12.435.881;  
Secretario: JOSÉ EDUARDO ROMERO - D.N.I. 10.870.823;  
Vocal 3°: JUAN SANCHEZ - D.N.I. 6.894.831.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO DE REGANTES SISTEMA RIO DE LOS SAUCES. Pase a la Dirección General de Irrigación.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### Acuerdo Reglamentario N° 1729 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, 22/10/2021, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**VISTO:** 1. El Acuerdo Reglamentario N° 1432 Serie "A" de fecha 3/7/2017, que tomó razón de las Guías de Buenas Prácticas e implementó la Oficina de Gestión y Apoyo de las Asesorías de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género.

2. Que el mencionado Acuerdo estableció que los empleados que conformaban las Asesorías de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género, pasarán a formar parte de la Oficina de Gestión y Apoyo.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme el tiempo transcurrido y la experiencia adquirida, resulta pertinente redistribuir los recursos humanos que integran la Oficina de Gestión y Apoyo de las Asesorías de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género.

2. Que los cambios que se proponen, resultan de la propuesta efectuada por el Cuerpo de Asesores del Fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil, y responden a una revisión continua, en aras de optimizar los recursos humanos y materiales para una mejor prestación del servicio.

Por lo expuesto y las atribuciones conferidas por los art. 166 inc. 2 de la Const. Pcial., y art. 12 inc. 1° de la L.O.P.J., el Tribunal Superior de Justicia;

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** DISPONER una reestructuración de los recursos humanos de la Oficina de Gestión y Apoyo de las Asesorías de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, asignando de la misma diez (10) empleados, uno para cada una de las diez (10) Asesorías Letradas del Fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil de la Sede Capital.

**Artículo 2:** ESTABLECER como fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, el día de su publicación.

**Artículo 3:** COMUNÍQUESE a la Oficina de Recursos Humanos, a la de Gestión y Apoyo de las Asesorías de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, a las Asesorías de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil de la Sede Capital y demás organismos involucrados. Publíquese en el Boletín Oficial, en la página web del Poder.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### Acuerdo N° 48

En la Ciudad de Córdoba a veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, María L. LABAT, Jorge M. FLORES, Marcela ABRILE y Fernando MARTINEZ PAZ y ACORDARON:

**Y VISTO:.....Y CONSIDERANDO: .....**

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE:**

**I):** Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de ASESOR LETRADO CON COMPETENCIA

EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

2o: Protocolícese, notifíquese y archívese.

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	MASTAI	Sebastián Oscar	D.N.I.	24.356.299	89,36
2	PARRUCCI	Flavia Raquel	D.N.I.	23.841.483	87,17
3	CENA	Cintia Soledad	D.N.I.	30.238.936	84,26
4	LOPEZ	Mirna Eliana	D.N.I.	23.588.905	82,64
5	GOMEZ	Gustavo Alejandro	D.N.I.	23.795.226	82,20
6	RUIU	María Verónica	D.N.I.	27.361.347	82,10
7	CELIZ	Ana Paula	D.N.I.	27.895.578	79,90
8	PEDERNA CAMINOS	María Fernanda	D.N.I.	27.171.538	79,55
9	PENINGER	Daniela Susana	D.N.I.	24.629.484	77,59

10	CASTOLDI	Ivana Agustina	D.N.I.	31.062.495	77,52
11	ROMAGNOLI	Carlos Mauricio	D.N.I.	25.289.448	77,35
12	VIALE AMUCHASTEGUI	María Pía	D.N.I.	28.116.478	76,24
13	FERREYRA	Mariana Noelia	D.N.I.	28.248.488	73,96
14	DE LA VEGA	Virginia	D.N.I.	25.462.819	72,50
15	IÑIGO	Paula Vanesa	D.N.I.	21.963.356	71,97
16	JUNCOS	Soledad	D.N.I.	28.655.551	70,46
17	HERCE	Mariana	D.N.I.	25.319.400	70,45

Se hace saber que la audiencia pública, prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará -en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 05 de noviembre 2021 a las 12 hs., ingresando al siguiente link : Unirse a la reunión Zoom:

<https://us02web.zoom.us/j/86347253033?pwd=SUZBZUdZdHJRaDdrellwY3o1cUJpQT09>

ID de reunión: 863 4725 3033

Código de acceso: 022458

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

### FE DE ERRATAS

Córdoba, 26 de Octubre 2021 Ref. Expte. N° 0733-002959/2021 Atento a haberse detectado un error material en la Publicación de la Resolución General N° 044 expedida por la Administración Provincial de Recursos Hídricos,

corresponde rectificar la fecha consignada en la Publicación de fecha 26 de Octubre de 2021, a saber: Donde dice: Córdoba, 20 de Octubre de 2020 Debe decir: Córdoba, 20 de Octubre de 2021 FDO: ING. PABLO WIERZBICKI - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - A.P.R.HI